

CRÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL (JULIO – DICIEMBRE 2012)

**Clara Rey Sánchez, Elena Juaristi Besalduch y Alberto-Delfín Arrufat Cárđava
(coord.)***

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. CONTEXTO GENERAL DEL PERÍODO DE ESTUDIO. III. LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES DENTRO DE LA OMC. IV. EL TRABAJO DEL ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. V. EL COMERCIO INTERNACIONAL FUERA DEL ÁMBITO DE LA OMC. VI. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN

Esta crónica abarca los trabajos y las negociaciones desarrolladas en el marco del Comercio Internacional -dentro y fuera de la OMC- desde julio hasta diciembre del presente año 2012. La estructura y contenido se han establecido en relación de continuidad con las elaboradas previamente y ya publicadas en anteriores números de la REEI¹.

El trabajo se divide en tres grandes secciones. En primer lugar se abordará el estado de las negociaciones del Programa de Doha, analizando aquellos ámbitos en los que se han producido avances relevantes: agricultura, acceso a los mercados de productos no agrícolas y comercio y medioambiente; esta crónica no menciona las negociaciones relativas a propiedad intelectual por considerarse que no se han producido avances relevantes. En segundo lugar, se examinará el trabajo del Órgano de Solución de Diferencias durante el segundo semestre de 2012. En esta sección se analizará, por un lado, las controversias que han dado lugar a la celebración de consultas entre Estados; por primera vez desde el nacimiento de esta Crónica –y gracias a la incorporación de

* Clara Rey Sánchez es becaria pre-doctoral en el Dpto. de Derecho Internacional de la Universitat Jaume I de Castellón, Elena Juaristi Besalduch es ayudante de investigación de la Universidad CEU-Cardenal Herrera y Alberto-Delfín Arrufat Cárđava es Doctor en Derecho Internacional y Profesor Agregado de Derecho Internacional en la Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”. Son investigadores adscritos al Centro de Estudios de Derecho y Relaciones Internacionales ([CEDRI](#)). Los autores quieren agradecer al Profesor Jorge Cardona Llorens su ayuda y respaldo a este proyecto.

¹ Vid. Arrufat Cárđava, A., Juaristi Besalduch, E., Rey Sánchez, C.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2012), núm. 23, *REEI* (2012); Arrufat Cárđava, A.: Crónica de comercio internacional (enero-diciembre 2010), núm. 20, *REEI* (2010); Vid. Arrufat Cárđava, A.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2009), núm. 18, *REEI* (2009); Vid. Arrufat Cárđava, A.: Crónica de comercio internacional (enero-diciembre 2008), núm. 17, *REEI* (2008); Vid. Sindico, F.: Crónica de comercio internacional (julio 2006-junio 2007), núm. 14, *REEI* (2007); Vid. Sindico, F.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2006), núm. 12, *REEI* (2006); Vid. Sindico, F.: Crónica de comercio internacional (enero-diciembre 2005), núm. 11, *REEI* (2006).

nuevos colaboradores- se incorpora un análisis más detallado de la situación procesal de las diferencias. Se relacionan por separado las diferencias que carecen aún de un grupo especial constituido, aquellas que ya disponen de uno, las diferencias cuyos informes han sido distribuidos, aquellas que están siendo cumplidas y, aquellas en las que se ha abierto un procedimiento sobre el cumplimiento; y finalmente, se analizarán las tensiones comerciales internacionales que, por el momento, no han dado lugar a una queja formal ante el OSD. En un tercer y último apartado, se comentarán las cuestiones más importantes relativas al comercio internacional fuera del marco de la OMC.

Notará el lector que tanto la presente, como las anteriores entregas de esta Crónica, poseen un enfoque de Derechos Humanos, y ello por varias razones. Primero, por la formación e intereses de los propios cronistas; segundo, porque sinceramente creemos que el comercio y los derechos humanos se influyen mutuamente. Así, el comercio bien puede potenciar, y también puede frenar, la promoción y disfrute de los derechos humanos; y viceversa, ciertas consideraciones de derechos humanos deben, en ocasiones, restringir actividades comerciales.

II. CONTEXTO GENERAL DEL PERÍODO DE ESTUDIO

Según las últimas estadísticas disponibles del Fondo Monetario Internacional, se prevé que el crecimiento del comercio mundial este año 2012 sea más lento de lo previsto. Se han rebajado las anteriores estimaciones (publicadas en abril) debido a la mala producción y los datos de empleo de los EEUU, los signos de un crecimiento más lento en China dada la disminución de la demanda interna y la contracción de la demanda global, y la continua crisis de deuda soberana europea.²

En lo que al comercio respecta, la Secretaría de la OMC también ha revisado recientemente a la baja su previsión de crecimiento del comercio mundial en 2012. Así, en lugar del 3,7 por ciento en la expansión del comercio que los economistas de la OMC pronosticaron en abril de 2012, el organismo de comercio mundial, dice que el volumen de comercio crecerá sólo un 2,5 por ciento este año. Las estimaciones para el próximo año también se han rebajado del 5,6 por ciento al 4,5 por ciento, todavía por debajo del 5,4%, la media anual a largo plazo de los últimos 20 años.³ En palabras de Lamy, ello corrobora que seguimos a merced de la crisis, y es posible que transcurran muchos años

² “The global economy has deteriorated further since the release of the July 2012 *WEO Update*, and growth projections have been marked down. Downside risks are now judged to be more elevated than in the April 2012 and September 2011 *World Economic Outlook* (WEO) reports. A key issue is whether the global economy is just hitting another bout of turbulence in what was always expected to be a slow and bumpy recovery or whether the current slowdown has a more lasting component” International Monetary Fund *World Economic Outlook Report*, “Growth Resuming, Dangers Remain”, October 2012 Update [Acceso on line](#)

³ Informe general de la evolución reciente del entorno comercial internacional, Informe Anual del Director General, 29 de noviembre de 2012, WT/TPR/OV/15 [Acceso on line](#)

más antes de que podamos decir sin temor a equivocarnos que ésta es una etapa de recuperación sostenida.⁴

Respecto a los progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha, si bien parece constatarse un deseo colectivo de volver a retomar las negociaciones, no hay que hacerse ilusiones ya que los factores que han dado forma al callejón sin salida al que se enfrenta el comercio mundial no han cambiado sustancialmente y, por tanto, difícilmente podrán alcanzarse grandes acuerdos globales.⁵

En otro orden de cosas, el segundo semestre de 2012 ha visto la conclusión de dos nuevas adhesiones. Samoa y la República de Vanuatu que tras haber ratificado el protocolo de adhesión, han devenido los miembros números 156 y 157, respectivamente. Además, el 26 de octubre, los Estados Miembros aprobaron formalmente el protocolo de adhesión de Laos; que se embarcó en el proceso de adhesión en 1997. Ahora sólo resta la ratificación interna por parte de la Asamblea Nacional de Laos, y se espera que tenga lugar este Diciembre de 2012. Una vez transcurran 30 días desde que se notifique la ratificación del tratado de adhesión, Laos devendrá formalmente el miembro 158 de la OMC.⁶ Posteriormente, el 10 de diciembre, el Consejo General aprobó también los documentos de adhesión de Tayikistán, que ahora tendrá que ratificar el acuerdo de adhesión. Dispone hasta el 7 de junio de 2013 para ello, y, salvo contratiempos, pasará a ser el miembro 159 de la Organización 30 días después de la ratificación.⁷

La próxima reunión ministerial de la OMC (MC9) se celebrará en Bali (Indonesia) del 3 al 6 de diciembre de 2013. La presidenta del Consejo General de la OMC, Elin Johansen, ha propuesto que tanto los preparativos de la próxima reunión ministerial como la conferencia en sí se basen en los principios de plena participación, inclusión y transparencia (lo que ha venido a llamar el principio “FIT”: Full participation, Inclusiveness and Transparency); asimismo, ha propuesto que toda negociación se desarrolle de conformidad con el principio de consenso de las partes; y que todos los obstáculos que puedan impedir la toma de decisiones por parte de los Ministros sean solucionados antes de que se celebre la reunión ministerial.⁸

⁴ Alocución pronunciada por Pascal Lamy el 12 de octubre de 2012 ante el Instituto de Investigaciones sobre Economía, Comercio e Industria, en Tokio. [Acceso on line](#)

⁵ Informe del Presidente del Comité de Negociaciones Comerciales al Consejo General de la OMC, celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2012. [Acceso on line](#)

⁶ “Laos Tajikistan Approach WTO Entry”, *Bridges Weekly Trade News Digest*, Vol. 16, nº 37, 31 October 2012

⁷ OMC noticias, 10 de diciembre de 2012, “La OMC aprueba la adhesión de Tayikistán” [Acceso on line](#)

⁸ OMC noticias, 11 de diciembre de 2012 “La conferencia Ministerial de Bali tendrá lugar del 3 al 6 de diciembre de 2013” [Acceso on line](#)

III. LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES DENTRO DE LA OMC

1. Agricultura

Tras no alcanzar acuerdo alguno en la última reunión del Comité de Agricultura celebrada el pasado marzo 2012, se optó por no establecer programa de trabajo ni fijar fecha para la celebración de nuevas consultas. Si bien se recomendó que los Estados continuaran participando en procesos de negociación alternativos, siguiendo la llamada “técnica del cóctel” que comprende reuniones formales e informales, bilaterales y multilaterales.⁹ Una de estas reuniones informales tuvo lugar el pasado 28 de septiembre y congregó, entre otros, al Grupo de los 20 (G-20), alianza establecida en el marco de las negociaciones de la OMC sobre la agricultura. El objetivo de la reunión era estudiar si algunas partes de un proyecto de acuerdo mucho más amplio sobre la agricultura en el contexto de la Ronda de Doha podían adoptarse antes que las demás y a tiempo para la Conferencia Ministerial que tendrá lugar en Indonesia en diciembre de 2013, conforme a las instrucciones de la Conferencia anterior, celebrada en Ginebra en diciembre de 2011.¹⁰

En cumplimiento de este objetivo, el G-20 presentó dos nuevas propuestas. La primera giraba en torno a la mejora de la administración de los contingentes arancelarios,¹¹ ya que en su opinión la administración de los contingentes (incluidos los métodos para su asignación a los importadores o exportadores y varias otras prácticas administrativas) puede ser demasiado engorrosa y comprometer la capacidad de los exportadores para acceder a los mercados.

La segunda de las propuestas es una petición a la Secretaría para que elabore nuevos estudios sobre las subvenciones a la exportación y otras esferas relacionadas con la ‘competencia de las exportaciones’ (créditos y seguros a la exportación, empresas comerciales del Estado y ayuda alimentaria), en las que pueda haber subvenciones encubiertas a la exportación.¹²

⁹ *Vid.*: Arrufat Cárdua, A., Rey Sánchez, C. y Juaristi Basalduch, E.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2012), núm. 23, *REEI* (2012), p. 5. [Acceso on line](#)

¹⁰ OMC noticias, 28 de septiembre de 2012, “Según el presidente, las propuestas del G-20 relativas a la agricultura podrían reavivar el compromiso de los negociadores con la Ronda” [Acceso on line](#)

¹¹ Los contingentes arancelarios hacen referencia a unas determinadas cantidades de mercancía que pueden importarse sin satisfacer derechos arancelarios o satisfaciendo derechos arancelarios inferiores a los que correspondería pagar en situación normal durante un período de tiempo o hasta alcanzar una determinada cuota. Los métodos utilizados para dar a los exportadores acceso a los contingentes incluyen las asignaciones por orden de recepción de las solicitudes, la concesión de las licencias de importación en función de las cuotas atribuidas en el pasado y de otros criterios, la administración por conducto de empresas comerciales del Estado, los acuerdos bilaterales y la asignación por subasta. Para más información *vid.* OMC Temas comerciales, “Acceso a los mercados: aranceles y contingentes arancelarios” [Acceso on line](#)

¹² OMC noticias, 28 de septiembre de 2012, “Según el presidente, las propuestas del G-20 relativas a la agricultura podrían reavivar el compromiso de los negociadores con la Ronda” [Acceso on line](#)

Si bien, se ha considerado positivo el hecho de que los Estados Miembros estuvieran dispuestos a entablar consultas, la acogida de las propuestas por la mayoría de Estados presentes en la reunión ha sido más bien moderada. Algunos Miembros cuestionan la elección de los asuntos tratados, ya que tanto la administración de los contingentes como la competencia de las exportaciones forman parte del proyecto de “modalidades” de diciembre de 2008,¹³ sobre el cual hubo un grado de acuerdo considerable basado en el equilibrio entre las distintas cuestiones. Temen que dicho equilibrio pueda alterarse si las “modalidades” son tratadas de manera aislada.¹⁴

En la misma reunión en la que el G-20 propuso nuevas vías para proseguir con las negociaciones en materia agrícola, otro grupo, el G-33,¹⁵ formuló una propuesta relativa a la seguridad alimentaria en los países en desarrollo. Concretamente, el G-33 planteó un acuerdo sobre nuevas disposiciones que permitan excluir del cálculo de la ayuda interna (cuyo uso debe limitarse porque causa distorsión en los mercados) el aprovisionamiento de existencias públicas y las compras a los agricultores pobres por parte del gobierno a precios de sustento. El objetivo detrás de esta propuesta es mejorar la seguridad alimentaria ayudando a los agricultores pobres. En opinión del G-33 su propuesta, desde un punto de vista técnico, tan sólo conllevaría una modificación de la definición de las subvenciones del “compartimento verde”¹⁶ que se considera que no distorsionan el comercio, o que lo hacen en grado mínimo.

Sin embargo, y a pesar de que unánimemente se reconociera la importancia de la seguridad alimentaria (en particular en el contexto actual de precios elevados), lo cierto es que la mayoría de Estados, consideraron que la propuesta, dada su complejidad, exigía de un examen minucioso y de más debate. Ello no equivale a decir que la propuesta haya sido rechazada de plano, ya que ni éstas son en firme, ni las respuestas de los Estados a aquellas son definitivas. Lo que sí se sacó en claro, por parte de todos los Estados presentes en el Comité de Agricultura es la necesidad de seguir adelante con las conversaciones si se quiere concluir alguna propuesta de acuerdo a tiempo para la Conferencia Ministerial en Bali en diciembre de 2013.

Otro aspecto relacionado con la agricultura en el seno de la OMC que merece ser destacado es la firma el 8 de noviembre de 2012 de un acuerdo que puso fin a la serie de

¹³ En las negociaciones celebradas en la OMC, las “modalidades” establecen las líneas generales (tales como fórmulas o enfoques para las reducciones arancelarias) de los compromisos definitivos. Las “modalidades de diciembre de 2008” hacen referencia al último proyecto de texto revisado que presentó el Embajador Crawford Falconer (Presidente de las negociaciones sobre la agricultura en diciembre de 2008) para tratar de llegar a un acuerdo sobre las modalidades para la agricultura y el acceso a los mercados para los productos no agrícolas. Para más información *vid.* OMC Temas comerciales, “Textos del Presidente 2008” [Acceso on line](#)

¹⁴ OMC noticias, 16 de diciembre de 2012, “El Presidente informa que no hubo una respuesta negativa pero tampoco una positiva a la propuesta relativa a las negociaciones sobre agricultura” [Acceso on line](#)

¹⁵ El término “compartimento verde” se refiere a la ayuda interna a la agricultura permitida y no sujeta a limitaciones porque no tiene efectos de distorsión del comercio o, a lo sumo, los tiene en grado mínimo. El compartimento verde se define en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Para más información *vid.* OMC Temas comerciales, “compartimentos de ayuda interna” [Acceso on line](#)

¹⁶ Véase la sección relativa a la “constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria” en el Anexo B del proyecto de 2008. [Acceso on line](#)

Diferencias más larga de la historia del OSD, la relativa al banano. El acuerdo alcanzado entre la UE y Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Venezuela, tras 20 años de disputas comerciales, significa el reconocimiento de la aplicación de las reducciones arancelarias. Más del 70% de los bananos vendidos en Europa proceden de América Latina (especialmente de Ecuador, Colombia, Costa Rica y Panamá), mientras que el 20% procede de los países ACP y el resto, de la propia UE.

Una vez puestos en materia, no podemos cerrar el presente apartado sin antes hacer referencia a las tensiones que se avecinan en relación a la seguridad alimentaria. Según últimos informes, los precios de los alimentos se han disparado de nuevo este año, después de sequías en zonas exportadoras clave como EEUU, Rusia o Ucrania. A la climatología adversa, hay que sumarle años sucesivos de escasa productividad (relacionada también con el clima), un contexto de altos precios energéticos y la demanda en constante aumento acompañada de un escaso rendimiento en los países pobres.¹⁷ El aumento de los precios de los alimentos, sobre todo los altos precios de los cereales, ha hecho saltar las alarmas de una posible contracción del comercio de productos agrícolas.¹⁸ De momento, Ucrania ya ha anunciado que el país comenzará a restringir las exportaciones de trigo a partir del 15 de noviembre en adelante.¹⁹ Eso sí, a pesar de las incipientes señales de alarma, no se prevé que se repita la situación que se vivió en 2008 y 2012 cuando los altos precios de los alimentos (que se retroalimentaron debido a las prohibiciones a la exportación impuestas por los principales países exportadores) desencadenaron una situación de escasez mundial que acusaron especialmente los consumidores pobres en países importadores de alimentos.²⁰

2. Acceso a los mercados para los productos no agrícolas:

Continúan los debates entre un subconjunto de miembros de la OMC en torno a un potencial Acuerdo sobre Liberalización del comercio de Servicios. De momento, sin embargo, no se han establecido ni plazos, ni objetivos concretos; es decir, la situación ha cambiado poco desde la última crónica.²¹ El problema siguen siendo las críticas por el precedente que pueda suponer la adopción de un enfoque plurilateral, en lugar de multilateral, en las negociaciones. Eso sí, durante estos últimos meses se han celebrado

¹⁷ “High Food Prices: Farm Ministers Weigh Options”, *Bridges Weekly Trade News Digest*, Vol. 16, nº 36, 24 October 2012

¹⁸ Según estadística de la FAO: en octubre, el índice de precios de los cereales de la FAO registró un promedio de 259 puntos, un 12 % más alto que el registrado en el mismo período del año anterior. Se prevé que la reducción de los suministros para la exportación y el alza de los precios de los granos se traduzcan en una contracción de un 6,9 % del comercio de cereales en 2012/13. [Acceso on line](#)

¹⁹ Ucrania -uno de los mayores exportadores de trigo- intenta hacer frente a las secuelas de una mala cosecha y la subida de precios de los alimentos básicos. “Ukraine to Ban Wheat Exports from mid-November”, *Bridges Weekly Trade News Digest*, Vol. 16, nº 36, 24 October 2012

²⁰ Según datos de la FAO, a mediados de 2008 los precios de los alimentos en los mercados internacionales habían alcanzado su nivel más alto en 30 años. El doble revés de los precios altos de los alimentos y la desaceleración económica empujó a más de 100 millones de personas hacia la pobreza y el hambre. [Acceso on line](#)

²¹ *Vid.*: Arrufat Cárdeva, A., Rey Sánchez, C. y Juaristi Besalduch, E.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2012), núm. 23, *REEI* (2012), p. 7. [Acceso on line](#)

una serie de simposios sobre el tema en Corea (27 y 28 de noviembre), Kenia (13 y 15 de noviembre) y Ginebra (10 y 11 de julio).²²

3. Cambio climático y medioambiente:

En el seno de la OMC, el segundo semestre de 2012 no ha sido testigo de avances significativos en materia de medioambiente. Sin embargo, fuera del ámbito de la OMC, se han sucedido una serie de eventos que consideramos pertinente comentar.

Del 20-22 de junio 2012 se celebró en Río de Janeiro la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (conocida como “Río +20”). Durante la misma, fue aprobado el documento final titulado “el futuro que queremos”. Este texto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas durante su sexagésimo sexto período de sesiones, celebrado en septiembre 2012 al integrarlo como Anexo en su Resolución A/RES/66/288.²³

Un conciso balance de la Cumbre Rio+20 arrojaría los siguientes aspectos más destacables: En primer lugar, el reconocimiento explícito por parte de los Estados de la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando equilibradamente sus tres dimensiones económica, social y ambiental y reconociendo los vínculos que existen entre ellas, con el fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones.²⁴ Este reconocimiento viene acompañado de la declaración por parte de los Estados de estar decididos a reavivar la voluntad política y a aumentar el nivel de compromiso de la comunidad internacional para hacer avanzar la agenda de desarrollo sostenible.²⁵

Además de declaraciones cargadas de buenas intenciones, el texto “el futuro que queremos” incluye también la adopción de una serie de medidas concretas que tienen como objetivo acelerar la puesta en práctica de los compromisos adquiridos sobre desarrollo sostenible. Así, por ejemplo, los Estados han acordado el establecimiento de un *foro político de alto nivel* de carácter intergubernamental y universal que aproveche los puntos fuertes, las experiencias, los recursos y las modalidades de participación inclusiva de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y que posteriormente reemplace a dicha Comisión. El foro político de alto nivel se encargará de realizar el seguimiento de la aplicación de los planes de desarrollo sostenible y deberá evitar la coincidencia de tareas entre las estructuras, los órganos y las entidades de una manera eficaz en función de los costos. Se espera que las decisiones sobre los detalles de forma sean adoptadas durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General, con el objetivo de que la primera sesión del foro se inicie en la sesión 68ª de la Asamblea.²⁶

²² OMC Temas comerciales, “La facilitación del comercio” [Acceso on line](#)

²³ Asamblea General de las Naciones Unidas, 66º período de sesiones “Resolución 66/28. El futuro que queremos” (A/RES/66/288), de 11 de septiembre 2012

²⁴ *Ibíd.* A/RES/66/228, Anexo, I. §3

²⁵ *Ibíd.* A/RES/66/228, Anexo, II.A §18

²⁶ United Nations Sustainable Development Knowledge Platform [Acceso on line](#)

Igualmente, los Estados firmantes han decidido poner en marcha un proceso para idear un conjunto de “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, que se basarán en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y convergerán con la agenda de desarrollo post 2015.²⁷ A fin de concretar y desarrollar dichos objetivos de desarrollo sostenible los Estados decidieron establecer un proceso intergubernamental inclusivo y transparente, abierto a todos los interesados.²⁸

Por último, los Estados también adoptaron el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles, que figura en el documento A/CONF.216/5, e invitaron a la Asamblea General a que, en su sexagésimo período de sesiones, designara un órgano compuesto por representantes de Estados miembros para que adopte todas las medidas necesarias a fin de que el marco entre en pleno funcionamiento.²⁹

Al margen de la Cumbre Río+20, es de destacar la celebración de la 18ª Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático que tendrá lugar en Doha del 26 de noviembre al 7 de diciembre.³⁰ La conferencia pretende ser el trampolín para alcanzar un consenso sobre la implementación de algunos aspectos de la denominada Plataforma de Durban, como el de crear un nuevo pacto climático global para el año 2015, que comenzaría a aplicarse en 2020³¹.

No podemos cerrar el presente apartado dedicado a comercio y medioambiente sin antes hacer referencia a la 20ª reunión del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC en sus siglas en inglés) que tuvo lugar en Vladivostok, Rusia, del 8-9 de septiembre. La reunión finalizó con una Declaración de los Dirigentes de los países APEC,³² que incluía como Anexo un ‘Listado de Mercancía Ambientales’ sujetas a reducciones arancelarias.³³ Concretamente, el compromiso alcanzado consiste en la reducción a un 5% o menos de los tipos arancelarios aplicados a las mercancías

²⁷ *Ibíd.* [Acceso on line](#)

²⁸ Se establecerá un grupo de trabajo de composición abierta, a más tardar al iniciarse el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, que estará compuesto por treinta representantes, designados por los Estados Miembros y procedentes de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, con el objetivo de lograr una representación geográfica justa, equitativa y equilibrada. En primer lugar, el grupo de trabajo decidirá su método de trabajo, incluidas las modalidades para asegurar la plena participación de los interesados y expertos pertinentes de la sociedad civil, la comunidad científica y el sistema de las Naciones Unidas en su labor, a fin de que proporcionen diversas perspectivas y experiencias. El grupo de trabajo presentará a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones un informe que incluirá una propuesta de objetivos de desarrollo sostenible para que esta los examine y adopte las medidas adecuadas. A/RES/66/228, Anexo, V. B §248

²⁹ A/RES/66/228, Anexo, V. A §226

³⁰ Web Site for the United Nations Framework Convention on Climate Change [Acceso on line](#)

³¹ La plataforma de Durban es el nombre del conjunto de acuerdos alcanzados en la XVII Cumbre del Cambio Climático (COP17), que se celebró del 28 de noviembre al 11 de diciembre en la ciudad sudafricana de Durban, e incluye una hoja de ruta para un nuevo acuerdo global. “Bangkok Sets Stage for Doha Climate Meet”, *Bridges Weekly Trade News Digest*, Vol. 16, issue 30, 12 September 2012, p. 5

³² 2012 Leaders’ Declaration, Vladivostok Declaration - *Integrate to Grow, Innovate to Prosper* [Acceso on line](#)

³³ 2012 Leader’s Declaration, Annex C – APEC List of Environmental Goods [Acceso on line](#)

ambientales para finales de 2015. Eso sí, tal y como se matiza en el preámbulo del Anexo, el tipo arancelario reducido se aplicaría teniendo en cuenta las circunstancias económicas de cada Estado APEC y sin perjuicio de sus respectivas posiciones y compromisos dentro de la OMC (ya que la declaraciones de la APEC tienen un carácter no vinculante y sus Estados miembros no se enfrentan a sanciones en caso de incumplimiento).

IV. EL TRABAJO DEL ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En la presente sección de la crónica se pretende exponer las diferencias de orden comercial surgidas durante el periodo analizado, dividiéndola en tres apartados distintos: el primero dedicado a detallar las reclamaciones presentadas por los Estados y que se encuentran en fase de consultas; el segundo a exponer la labor del órgano de Apelación (OA) y de los Grupos Especiales; finalmente, el tercero recoge aquellas tensiones comerciales entre países que todavía no han derivado en una reclamación formal.

1. Reclamaciones presentadas que se encuentran en fase de consultas

Durante el segundo semestre del año 2012, se han presentado 13 reclamaciones que todavía se encuentran en fase de consultas. A continuación se exponen de forma sucinta aquellos casos más relevantes y que han despertado mayor interés

A) Argentina v. Unión Europea y España en relación a determinadas medidas relativas a la importación de biodiésel (DS443)

El 17 de agosto 2012, Argentina solicitó la celebración de consultas con la Unión Europea y un Estado Miembro (España) en el marco del sistema de solución de diferencias con respecto a las disposiciones españolas que afectan a las importaciones de biodiésel.³⁴ Concretamente, el escrito de solicitud de consultas presentada por Argentina remite a la Orden Ministerial española IET/822/2012, que regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.³⁵

La citada Orden Ministerial IET/822/2012 establece en su parte dispositiva que sólo podrá contabilizarse para los objetivos obligatorios de biocarburantes el biodiésel

³⁴ Diferencia DS443 [Acceso on line](#)

³⁵ La Orden Ministerial IET/822/2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2012 (BOE núm. 96, Sección I, p. 30992), aparece como promulgada en el marco de las competencias delegadas a los Estados miembros de la UE por la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, "relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables"; la Directiva 2003/30/CE, y sus modificatorias, que establecen "objetivos anuales de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte"; el Real Decreto 459/2011, que fija "los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013"; y la Orden Ministerial ITC/2877/2008, por la que "se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte".

producido enteramente en plantas ubicadas en territorio español o de otro Estado miembro de la UE, y con cantidades previamente asignadas, según el procedimiento establecido en la misma Orden Ministerial. Es por ello que, según Argentina, la Orden Ministerial y su aplicación impondrían una discriminación entre el producto de origen europeo y el de otros orígenes, que implicaría una prohibición de hecho a la importación de biodiésel extracomunitario y dejaría al producto argentino totalmente fuera del mercado.³⁶ Ello supondría un grave detrimento para la economía Argentina, ya que desde 2007 el país andino se ha convertido en uno de los principales productores de biodiésel del mundo, siendo la Unión Europea el principal mercado de exportación, y España el principal comprador de ese mercado.³⁷

Parece ser que la orden ministerial española se adoptó como represalia a la expropiación por parte del gobierno Argentino de acciones del grupo Repsol en YPF³⁸ y que no obedecía a la obtención de una ventaja comercial concreta. Más bien al contrario, la medida suponía el encarecimiento de los precios de los biocombustibles, lo que en una situación de crisis como la actual, constituía una carga demasiado onerosa para las finanzas españolas. Es por ello que, finalmente, España ha dado marcha atrás y ha vuelto a comprar biodiésel argentino,³⁹ mediante la publicación de una nueva orden ministerial que deja sin efectos la anterior normativa.⁴⁰ Ahora bien, conviene precisar que la controversia continúa sin haberse zanjado: primero, porque el Gobierno español no ha derogado la norma impuesta en abril, sino que sólo la ha dejado sin efecto de aplicación, y segundo, porque Repsol ha solicitado el inicio de un proceso de arbitraje contra Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)⁴¹ y ha demandado a la compañía Chevron ante el Tribunal Federal de Nueva York por el acuerdo que cerraron la petrolera y el grupo YPF.⁴²

³⁶ Argentina entiende que la Orden Ministerial española y su aplicación infringirían, en principio aunque no exclusivamente, las obligaciones de ese país y de la UE contempladas en los Artículos III:1, III:4, III:5 y XI:1 del GATT de 1994. Argentina considera además, que la norma resultaría inconsistente con los Artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo sobre Medidas de Inversión relacionadas con el Comercio (MIC), así como con el Artículo XVI:4 del Acuerdo de Marrakech. *Vid.*: Solicitud de celebración de consultas presentada por Argentina con UE y un Estado Miembro – *Determinadas Medidas Relativas a la Importación de Biodiésel*, 23 de agosto de 2012 (G/L/994) [Acceso on line](#)

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ “El Gobierno aprueba la orden para reducir la compra de biodiésel a Argentina”, *El mundo.es*, 20 de abril 2012, [Acceso on line](#)

³⁹ “España da marcha atrás y vuelve a comprar biocombustible argentino”, *El mundo.es*, 17 de octubre 2012, [Acceso on line](#)

⁴⁰ Orden IET/2199/2012, de 9 de octubre, por la que se deja sin efecto la convocatoria prevista en la disposición adicional segunda de la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de octubre de 2012 (BOE núm. 96, Sección I, p. 30992)

⁴¹ Comunicación de la presentación ante el CIADI de una solicitud de arbitraje por Repsol contra la República Argentina en relación con el proceso de expropiación de YPF, S.A. e YPF Gas, S.A. [Acceso on line](#)

⁴² “Repsol presenta una demanda en EE UU contra Chevron por su acuerdo con YPF”, *El país.com*, 5 de diciembre 2012 [Acceso on line](#)

B) Argentina v. EEUU en relación a medidas que afectan a las importaciones de animales, carne y otros productos del reino animal procedentes de Argentina (DS447)

El 3 de septiembre, Argentina solicitó la celebración de consultas con Estados Unidos en relación a las medidas que afectan a las importaciones de animales, carne y otros productos del reino animal procedentes de Argentina. El escrito de solicitud de consultas presentado por Argentina se estructura en torno a dos alegaciones. Por un lado, invoca la prohibición de importación que mantienen los EEUU de carnes bovinas frescas (enfriadas o congeladas); por otro lado, fundamenta la solicitud de consultas en las demoras indebidas de los procedimientos de aprobación.⁴³

Los Estados Unidos aplican desde hace diez años a las carnes bovinas frescas (enfriadas o congeladas) provenientes de Argentina una prohibición de importación general.⁴⁴ Según el parecer de Argentina, el mantenimiento de dicha prohibición carece de justificación científica dado el reconocimiento internacional por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) del territorio argentino como zona libre de aftosa. En base a ello, los EEUU estarían incurriendo en una violación de su obligación de adaptar la medida sanitaria a las características de la zona de origen de los productos; pero, además, estarían también discriminando entre Argentina y otros Miembros de la OMC en cuanto al reconocimiento de zonas libres de aftosa.

Asimismo, Argentina sostiene también que los EEUU incurren en demoras indebidas tanto con respecto a los procedimientos para la aprobación de las importaciones de carnes bovinas frescas (enfriadas y congeladas) provenientes de Argentina como en relación con el reconocimiento de la zona libre de aftosa. Dichas demoras no encuentran justificación, por cuanto en el año 2007 los Estados Unidos ya habían publicado en el Federal Register y notificado a la OMC una propuesta de enmienda de la reglamentación correspondiente, destinada a permitir las importaciones. Desde esa fecha no han acontecido nuevos eventos sanitarios relacionados con la aftosa en ningún lugar de Argentina ni tampoco los Estados Unidos han solicitado nueva información o el cumplimiento de requerimientos técnicos adicionales. Argentina entiende, pues, que los EEUU infringen la obligación de asegurar que los procedimientos se ultimen sin demoras indebidas y de manera que no sea menos favorable para los productos argentinos que para los estadounidenses.

La prohibición de importación de carne bovina no es la única controversia que enfrenta a ambos países. También en fecha 3 de septiembre, Argentina solicitó la celebración de consultas con EEUU en relación a las medidas que afectan a la importación de limones

⁴³ Diferencia DS447 [Acceso on line](#)

⁴⁴ La prohibición de importación de carnes bovinas frescas (enfriadas o congeladas) provenientes de Argentina está contenida en el Título 9, Parte 94.1(b) del Código de Reglamentaciones Federales de EEUU y en los reglamentos provisional y final del Animal and Plant Inspection Service (APHIS). *Vid.:* Solicitud de celebración de consultas presentada por Argentina con EEUU – *Medidas que afectan a las importaciones de animales, carnes y otros productos del reino animal procedentes de Argentina*, 4 de septiembre de 2012 (GEN/1186) [Acceso on line](#)

frescos (DS448).⁴⁵ La segunda de las consultas que mantiene abierta Argentina con EEUU se refiere a la prohibición de importar frutos del género de los cítricos que el país norteamericano mantiene, desde hace casi 11 años, y que alcanza a los limones frescos provenientes de la región Noroeste de Argentina.

En opinión de Argentina el mantenimiento de dicha prohibición carece de justificación científica y configura una prohibición a la importación incompatible con las normas del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y del GATT de 1994. Además, de suponer una demora indebida de los procedimientos de aprobación contenidos en el Código de Reglamentaciones Federales (CRF) de EEUU relativos a la aprobación de importación de frutas o vegetales a dicho país, por cuanto han transcurrido siete años desde que dichos procedimientos fueran iniciados, en virtud de la solicitud cursada por Argentina en el año 2005, sin que se haya procedido siquiera a publicar una propuesta de enmienda de la reglamentación correspondiente destinada a permitir la importación de limones frescos de la región Noroeste de la Argentina.

C) EEUU (DS44), Japón (DS445) y México (DS446) v. Argentina en relación a las medidas que afectan a la importación de mercancías

El 21 de agosto de 2012 Estados Unidos y Japón presentaron de manera individualizada sendas solicitudes de celebración de consultas con Argentina. Tan sólo unos días más tarde, el 24 de agosto, México solicitó también la apertura de consultas. Dichas reclamaciones vienen a sumarse a las que tres meses antes interpuso la Unión Europea en relación a las mismas medidas Argentinas.⁴⁶ Pero además, Turquía, Canadá, Guatemala y Australia también han solicitado ser asociadas a las consultas.⁴⁷

Los reclamantes sostienen que Argentina somete la importación de determinadas mercancías en su territorio a la validación de una licencia de importación no automática, la denominada *Declaración Jurada Anticipada de Importación* (DJAI); mientras que determinadas mercancías son sometidas a otros tipos de licencias no automáticas en forma de *Certificados de Importación* (CI).

Según el parecer de los reclamantes, la emisión de los CI y la validación de las DJAI están siendo demoradas o rechazadas sistemáticamente por las autoridades argentinas por motivos que no son transparentes. Así, por ejemplo, alegan que las autoridades argentinas a menudo supeditan la emisión de los CI y la validación de las DJAI a que los importadores asuman compromisos restrictivos del comercio, entre ellos los de limitar sus importaciones, equilibrarlas con las exportaciones, realizar inversiones en instalaciones productivas de Argentina o aumentar las que ya realizan, aumentar el contenido nacional de los productos fabricados en Argentina (discriminando de ese

⁴⁵ Diferencia DS448 [Acceso on line](#)

⁴⁶ Vid.: Arrufat Cárdua, A. *et al.*: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2012), núm. 23, *REEI* (2012), p. 10

⁴⁷ Si las partes no logran alcanzar una solución en la fase de consultas, los demandantes tienen derecho a solicitar la constitución de un panel que atienda el caso. Eso sí, de llegarse a este punto, se instauraría un único panel para escuchar todos los casos.

modo a los productos importados), abstenerse de transferir ingresos u otros fondos al extranjero y/o controlar el precio de las mercancías importadas.

Los reclamantes consideran que estas medidas restringen las importaciones de mercancías, generando con ello un obstáculo innecesario al comercio internacional, y discriminan entre mercancías importadas y nacionales. Además, no parecen estar relacionadas con la aplicación de ninguna medida que pueda justificarse en base a la normativa de la OMC, sino que más bien parecen destinadas a promover las políticas declaradas de Argentina de reindustrialización, sustitución de importaciones y eliminación de los déficits de la balanza comercial.⁴⁸

D) China v EEUU en relación a medidas compensatorias y antidumping sobre determinados productos procedentes de China (DS449)

El 17 de septiembre China presentó una solicitud de celebración de consultas con EEUU en relación a medidas compensatorias y antidumping sobre determinados productos procedentes de China.⁴⁹

Las medidas en litigio en la solicitud presentada por China comprenden las novedades introducidas por la Public Law N° 112-99 que fue firmada el 3 de marzo 2012. Dicha normativa modifica la Ley Arancelaria al introducir una nueva disposición que regula el establecimiento de derechos compensatorios sobre productos importados provenientes de países que según los EEUU no ostentan la consideración de economías de mercado. La nueva disposición prevé el aumento de los derechos de aduana, de los impuestos u otras cargas, así como la imposición de prescripciones o restricciones nuevas o más gravosas.

Además de estos derechos compensatorios, la consulta entre China y el país norteamericano se refiere también a las medidas antidumping que podrían imponer las autoridades comerciales estadounidenses y que supondrían medidas paralelas que vendrían a sumarse a los derechos compensatorios. Según China, la nueva normativa no ha previsto la atribución al Departamento de Comercio de EEUU de facultades jurídicas para identificar y evitar las “dobles medidas correctivas”, por lo que los derechos compensatorios podrían terminar aplicándose conjuntamente con las medidas antidumping.

Por otro lado, China mantiene que los EEUU no han aplicado su normativa relativa a la aplicación de derechos compensatorios a las importaciones de países que no son economías de mercado de “manera uniforme, imparcial y razonable” por lo que la nueva normativa resulta discriminatoria para el país asiático.

Basándose en todas las anteriores alegaciones, China estima que las medidas compensatorias son incompatibles con los artículos 10, 15, 19, 21 y 32 del Acuerdo

⁴⁸ Vid.: Solicitud de celebración de consultas presentada por EEUU con Argentina – *Medidas que afectan a la importación de mercancías*, 23 de agosto 2012 (D43-1-1) [Acceso on line](#)

⁴⁹ Diferencia DS449 [Acceso on line](#)

SMC y el artículo VI del GATT de 1994; mientras que las medidas antidumping vulnerarían los artículos 9 y 11 del Acuerdo Antidumping y el artículo VI del GATT de 1994.

E) EEUU v China en relación a determinadas medidas que afectan a las ramas de producción de automóviles y partes de automóviles (DS450)

El 17 de septiembre de 2012 EEUU solicitó la apertura de celebración de consultas con China en relación a determinadas medidas por las que se conceden a empresas de automóviles y partes de automóviles en China subvenciones tales como: donaciones, préstamos, condonaciones de ingresos públicos, suministro de bienes y servicios y otros incentivos supeditados a los resultados de exportación. En fecha 28 de septiembre de 2012, la Unión Europea solicitó ser asociada a las consultas. Solicitud que ha sido aceptada por China.⁵⁰

Según alega EEUU, el modo de proceder de China es el de conceder diversas formas de subvenciones supeditadas a las exportaciones a través de un programa por el que se establecen las "bases de exportación" para las ramas de producción de automóviles y partes de automóviles en China. Posteriormente, Pekín concede las subvenciones supeditadas a las exportaciones a las empresas de automóviles y partes de automóviles que están ubicadas en esas "bases de exportación" o que son designadas como empresas "base de exportación".

Habida cuenta de que China concede subvenciones supeditadas a los resultados de exportación a empresas de automóviles y partes de automóviles en China, las medidas en opinión de EEUU son incompatibles con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Concretamente con los artículos 3 y 25 párrafos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo SMC) y con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994.⁵¹ Además, parece que China habría incumplido las obligaciones que le corresponden en materia de transparencia al no haber publicado ni puesto a disposición de los Miembros determinadas medidas relativas a esas subvenciones.⁵²

⁵⁰ Diferencia DS450 [Acceso on line](#)

⁵¹ *Vid:* Solicitud de celebración de consultas presentada por EEUU con China – *Determinadas Medidas que Afectan a la producción de automóviles y partes de automóviles*, 20 de septiembre de 2012, (D93/1) [Acceso on line](#)

⁵² Dado que China no ha publicado determinadas medidas relativas a esas subvenciones en un diario oficial dedicado a la publicación de todas las leyes, reglamentos y demás medidas que se refieran o afecten al comercio de mercancías; ni tampoco ha puesto a disposición de los Miembros la traducción de las medidas a uno o más de los idiomas oficiales de la OMC, EEUU entiende que el país asiático ha incumplido el compromiso que contrajo en virtud de la sección 2 C) 2) de la Parte I del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432) (en la medida en que incorpora el párrafo 334 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China (WT/MIN(01)/3)) *Ibid.*

- F) China v. UE y determinados Estados Miembros en relación a determinadas medidas que afectan al sector de generación de energía renovable.

El 5 de noviembre China presentó una solicitud de consultas con la Unión Europea y determinados Estados Miembros (Grecia e Italia) con respecto a determinadas medidas que afectan al sector de la generación de energía renovable. Estas medidas comprenden, aunque no exclusivamente, las restricciones de contenido nacional relativas a los programas de tarifas reguladas de los Estados Miembros.

Según el parecer de China, tanto la normativa comunitaria como la griega e italiana protegen la producción nacional, ya que constituyen reglamentaciones cuantitativas relativas al uso de productos en cantidades determinadas que requieren, directa o indirectamente, que una cantidad o proporción de todo producto objeto de dicha reglamentación provenga de fuentes nacionales de producción.⁵³ Ello genera un obstáculo innecesario al comercio internacional y otorga a los equipos de generación de energía renovables chinos un trato menos favorable que el concedido a productos similares producidos en la UE y el Espacio Económico Europeo.

Es ya la segunda vez este año que China se ha enfrentado a acusaciones de dumping en relación a sus productos de energía solar. En mayo de 2012, el Departamento de Comercio de EEUU determinó que los productores y exportadores chinos estaban vendiendo células fotovoltaicas en EEUU a un precio menor que el coste de producción e impuso a los productos en cuestión derechos antidumping acumulativos de hasta el 250%.⁵⁴

2. Trabajo de los Grupos Especiales y del Órgano de Apelación

Durante el segundo semestre de 2012 se han establecido cuatro Grupos especiales que aun no han sido constituidos: a) EEUU vs India relativa a las medidas sobre la importación de determinados productos agropecuarios, donde además se han personado como terceros⁵⁵; b) Ucrania vs. Australia por determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos⁵⁶; c) India vs EEUU relativa a medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India⁵⁷; d) EEUU vs. China relativa a

⁵³ En concreto, esta práctica resulta incompatible con los párrafos 1 b) y 2 del Artículo 2 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, porque las medidas incluyen subvenciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que están prohibidas ya que se conceden supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.

⁵⁴ "Solar Panel Spat Heightens China-EU Trade Frictions", *Bridges weekly Trade News Digest*, Vol. 16, nº 30, 12 September 2012

⁵⁵ Diferencia DS430. EEUU vs India relativa a las medidas sobre la importación de determinados productos agropecuarios, donde además se han personado como terceros. [Acceso on line](#)

⁵⁶ Diferencia DS434. Ucrania vs. Australia por determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos. [Acceso on line](#)

⁵⁷ Diferencia DS 436 India vs EEUU relativa a medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India. [Acceso on line](#)

medidas en materia de derechos antidumping y compensatorios sobre determinados automóviles procedentes de los Estados Unidos⁵⁸.

Desde junio de 2012 han quedado constituidos cuatro grupos especiales: a) China vs. Estados Unidos sobre medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China⁵⁹; b) Japón vs. China por medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno⁶⁰; c) Unión Europea vs China por las medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno⁶¹; d) EEUU vs. China sobre las medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno⁶².

El Órgano de Solución de controversias ha distribuido en este segundo semestre un único informe final en el que instaba al demandado EEUU a que adecuara las medidas sobre las medidas antidumping relativas a determinados camarones y hojas de sierra de diamante procedentes de China⁶³, impugnadas por China por considerarlas conforme a las normas de la OMC. En febrero de 2011, China solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos con respecto a las medidas antidumping basadas en zeroing⁶⁴ impuestas por los Estados Unidos a determinados camarones de aguas cálidas congelados procedentes de China⁶⁵. En opinión de China la práctica de reducción a cero del USDOC había creado o, como mínimo, exagerado artificialmente los márgenes de dumping correspondientes a los declarantes investigados individualmente. El 25 de octubre de 2011, se estableció un Grupo Especial. Corea, Honduras, el Japón, Tailandia, la Unión Europea y Vietnam se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El informe distribuido a los Miembros el 8 de junio de 2012, constata que los Estados Unidos habían actuado de manera incompatible con las obligaciones que les corresponden en virtud de esa disposición y señala que el cálculo de esta tasa basándose en los márgenes individuales calculados con la reducción a cero incorporaba

⁵⁸ Diferencia DS 44. EEUU vs. China relativa a medidas en materia de derechos antidumping y compensatorios sobre determinados automóviles procedentes de los Estados Unidos. Acceso on line. [Acceso on line](#)

⁵⁹ Diferencia DS 437. China vs. EEUU relativa a medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China. [Acceso on line](#)

⁶⁰ Diferencia DS 433 Japón China sobre Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno. [Acceso on line](#)

⁶¹ Diferencia DS 432 UE vs. China sobre Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno [Acceso on line](#)

⁶² Diferencia Ds 431 EEUU vs. China sobre Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno [Acceso on line](#)

⁶³ Diferencia DS 422 China vs. EEUU sobre las medidas antidumping relativas a determinados camarones y hojas de sierra de diamante procedentes de China. [Acceso on line](#).

⁶⁴ Zeroing o reducción a cero: Normalmente, las autoridades investigadoras calculan el margen de dumping obteniendo el promedio de las diferencias entre los precios de exportación y los precios en el mercado interno del producto de que se trate. Se denomina “reducción a cero” a la práctica consistente en desestimar o asignar un valor nulo a los casos en que el precio de exportación es superior al precio en el mercado interno. Los críticos de esta práctica afirman que inflan de manera artificial los márgenes de dumping.

⁶⁵ China alegaba que era incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo VI del GATT de 1994 y el artículo 1, los párrafos 1, 4 y 4.2 del artículo 2, el párrafo 8 del artículo 5 y los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping.

inevitablemente el método de reducción a cero incompatible con las normas de la OMC. El de 23 de julio de 2012, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial⁶⁶. Las partes han acordado el 23 de marzo de 2013 como fecha límite para empezar a aplicar las recomendaciones del grupo especial.

Por su parte, el Órgano de apelación ha emitido tres informes durante el segundo semestre de 2012: a) Canadá vs. Estados Unidos relativa a determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO)⁶⁷; b) EEUU vs. China sobre derechos compensatorios y antidumping sobre el acero magnético laminado plano de grano orientado procedente de los Estados Unidos; c) México vs. EEUU sobre las medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún⁶⁸.

Este último informe reviste especial interés desde la perspectiva medioambiental. Debe recordarse que esta Diferencia surge a iniciativa de México contra los EEUU por la promulgación de determinadas leyes relativas a la información al consumidor, concretamente, respecto de la Ley de Información al Consumidor sobre Protección de Delfines, los requisitos de etiquetado dolphin safe para atún capturado en el Océano Pacífico Tropical Oriental por embarcaciones grandes con redes de cerco y respecto de la decisión judicial en el caso Earth Island Institute vs. Hogarth⁶⁹.

En síntesis, sobre la legalidad o no de la utilización de una etiqueta “dolphin safe” (no obligatoria) para la importación o venta de productos de atún en los Estados Unidos. En particular, los productos de atún elaborados con atún capturado “efectuando lances sobre” delfines (es decir, persiguiendo y cercando a los delfines con una red para capturar el atún situado por debajo de ellos) no reúnen los requisitos necesarios para llevar una etiqueta “dolphin safe” en los Estados Unidos. El Órgano de Apelación revocó la decisión del Grupo Especial y constató que la medida de los Estados Unidos

⁶⁶ Informe del Grupo Especial DS 422. China vs. Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a determinados camarones y hojas de sierra de diamante procedentes de China. WT/DS422/R

⁶⁷ (DS384 y DS386)

⁶⁸ (WT/DS381/AB/R)

⁶⁹ En el año 2000 EII y otros grupos conservacionistas apelaron una decisión del Departamento de Comercio estadounidense que relajaba los estándares del etiquetado de atún "dolphin safe". La medida abría la puerta del mercado de EEUU al atún procedente de México, y por extensión de otros exportadores capturado mediante la técnica de lances de delfín. Thelton Henderson, un juez federal de San Francisco, sentenció el 9 de agosto de 2004 en contra la decisión del Departamento de Comercio. En opinión del gremio de pescadores, el sistema respeta los periodos de veda pactados por España, Estados Unidos, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Vanuatu y Venezuela y "los delfines atrapados en las redes pueden ser liberados en menos de una hora tras cada lance sobre los cardúmenes, y el atún capturado sin muerte de delfines es cargado y procesado aparte del resto, para su etiquetado libre de delfines". Sin embargo, el juez Henderson arguyó que la información científica disponible no permite descartar que los delfines sufran importante estrés debido a la actividad pesquera, y que eso afecte su conservación y reproducción. □Curiosamente, las asociaciones conservacionistas estadounidenses como ELL consideraron la decisión del juez como una gran victoria, mientras otras organizaciones ecologistas latinoamericanas entienden que EII desestima las evidencias científicas, los acuerdos de la CIAT y las estadísticas sobre reducción de daños a delfines, para favorecer los altos precios y a las compañías del atún estadounidense.

era incompatible con los acuerdos OMC al privar a la mayoría de los productos de atún mexicanos del acceso a la etiqueta “dolphin safe”, mientras que la mayoría de los productos de atún estadounidenses y los de otros países se beneficiaban de ella, modificando las condiciones de competencia en el mercado estadounidense en perjuicio de los productos de atún mexicanos. En segundo lugar, el Órgano de Apelación señaló que el Grupo Especial había abordado la mortalidad de delfines resultante de los lances sobre delfines pero no abordaba la mortalidad de delfines derivada de otros métodos de pesca distintos. Por lo que constató que la medida en litigio no era imparcial. Finalmente, el Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que la medida era incompatible con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC. Las partes acordaron la fecha de 13 de julio de 2013 para adecuar las normas a la decisión del Órgano de Apelación.

El 23 de septiembre de 2012, en relación a la diferencia que mantiene con la Unión Europea sobre medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (Segunda reclamación)⁷⁰, los EEUU notificaron al OSD el retiro de las subvenciones y la eliminación de los efectos desfavorables. Dos días más tarde, el 25 de septiembre, la Unión Europea solicitó la celebración de consultas sobre el cumplimiento del informe del grupo especial⁷¹. En el momento de cierre de esta crónica, la UE ha solicitado autorización para la adopción de contramedidas.

Especialmente destacable durante el segundo semestre de 2012 la conclusión de la Diferencia 391 iniciada por Canadá en 2009 contra Corea por determinadas medidas legislativas que afectaban negativamente a la importación de carne de bovino y productos cárnicos procedentes del Canadá⁷². En junio de Canadá y Corea notificaron al OSD que habían llegado a una solución mutuamente convenida. Posteriormente, el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros donde se indica que se ha llegado a una solución.

3. Tensiones comerciales

Durante el primer semestre de 2012 la Unión Europea trató de implementar una controvertida norma, en virtud de la cual, se exigía a las aerolíneas que aterrizaran o despegaran en el territorio de la Unión el abono de una tasa por las emisiones de carbono de dióxido.⁷³ La medida, sin embargo, fue objeto de una enérgica oposición por parte de varios países que rechazaban la inclusión del sector de la aviación en el sistema comunitario de comercio de emisiones, y abogaban por una solución multilateral consensuada en el seno de la Organización de la Aviación Civil Internacional. La oposición fue tal, que países como Rusia, China, India o EEUU prohibieron a sus

⁷⁰ Diferencia DS 353 Comunidades Europeas vs. EEUU relativa a las medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (Segunda reclamación). [Acceso on line](#)

⁷¹ [Acceso on line](#)

⁷² Diferencia DS391 Canadá vs. Corea relativa a medidas que afectan a la importación de carne de bovino y productos cárnicos procedentes del Canadá. [Acceso on line](#)

⁷³ Vid. Arrufat Cárdua, A., Rey Sánchez, C. y Juaristi Besalduch, E.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2012), núm. 23, *REEI* (2012), p. 20

respectivas aerolíneas que informaran a la UE de sus emisiones de dióxido de carbono y que abonaran el pago correspondiente.

Finalmente, la UE cedió a las numerosas muestras de rechazo y ha aplazado, de momento, la implementación de la normativa a la espera de ver qué acuerdos se alcanzan en el seno de la OACI. Eso sí, la Comisaria europea de Acción Ambiental, Connie Hedegaard, alertó de que en el caso de que la OACI no concluya acuerdo internacional alguno, volverá a poner en marcha la tasa de emisiones para las aerolíneas extranjeras que despeguen o aterricen en suelo Europeo.⁷⁴

Las noticias que llegan desde la OACI son, por el momento, alentadoras y permiten esbozar la posibilidad de alcanzar un acuerdo.⁷⁵ Así, el Consejo de la OACI que se reunió el 9 de noviembre de 2012 acordó la creación de un nuevo grupo político de alto nivel que deberá proponer medidas basadas en el mercado que permitan reducir las emisiones procedentes de la aviación. Se prevé que para octubre de 2013 el Consejo de la OACI (en base a las propuestas que le formule el grupo político de alto nivel) tenga preparado un informe que transmitirá a la Asamblea a fin de que sea debatido durante su 37ª sesión.

Esta retracción en la política europea del comercio de derechos de emisión viene, sin embargo, compensado por la decisión del gobierno australiano, de 28 de agosto, de reestructurar su mecanismo de precios fijos de emisiones de dióxido de carbono y vincular completamente su mercado de CO2 con el sistema de comercio de emisiones de la Unión Europea. En efecto, La propuesta australiana de vincular los dos sistemas de comercio de emisiones tiene un significado especial para el mercado de carbono de Europa, que ha estado tratando desesperadamente de revertir una tendencia bajista de los precios de permisos de emisión. Los analistas prevén que una vez que las empresas australianas puedan comprar los permisos europeos a partir de 2015 el menguante mercado de emisiones de la UE experimente un impulso significativo.⁷⁶

V. EL COMERCIO INTERNACIONAL FUERA DEL ÁMBITO DE LA OMC

Una vez analizadas las negociaciones comerciales dentro del marco de la OMC, así como el trabajo realizado por el órgano de solución de diferencias durante este período, y siguiendo el esquema de números anteriores de esta Crónica, en el presente apartado se procede a exponer algunos de los principales acuerdos de libre comercio suscritos fuera del marco de la OMC.

⁷⁴ Textualmente la Comisaria Hedegaard afirmó "Let me be very clear: if this exercise does not deliver – and I hope it does, then needless to say we are back to where we are today with the EU ETS. Automatically" [Acceso on line](#)

⁷⁵ "New ICAO Council High-level Group to Focus on Environmental Policy Challenges", Nota de prensa [Acceso on line](#)

⁷⁶ "Australia to Link Carbon Trading Scheme with EU", *Bridges Weekly Trade News Digest*, Vol. 16, nº 30, 12 September 2012

En primer lugar serán expuestos aquellos acuerdos en los que Estados Unidos haya sido parte, en segundo lugar, aquellos suscritos por la UE y, finalmente, se hará referencia a aquellos tratados celebrados entre estados distintos a los mencionados.

1. Acuerdos de libre comercio negociados por los EE.UU

En el pasado semestre se exponía como actos fundamentales en lo que a la suscripción de acuerdos de libre comercio celebrados por Estados Unidos se refiere, de un lado, la entrada en vigor, el 15 de mayo, del Tratado de libre comercio entre Estados Unidos y Colombia⁷⁷ y, de otro lado, la entrada en vigor el 15 de marzo del Tratado de libre comercio celebrado entre Estados Unidos y Corea del Sur⁷⁸. Sin embargo, todavía es pronto para poder realizar un análisis relativo a su funcionamiento.

Este semestre no ha resultado tan fructífero en lo que al cierre o implementación de acuerdos se refiere, sin embargo, es cierto que las negociaciones relativas a la adopción de futuros acuerdos de libre comercio en las que Estados Unidos sea parte no han cesado. En consecuencia, se destacará únicamente la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Comercio celebrado entre Estados Unidos y Panamá.

Antes de comentar y destacar la importancia de este Acuerdo, y con el objeto de dar a conocer alguno de los movimientos comerciales que están teniendo lugar en la escena internacional, queremos poner de manifiesto el impulso que ha recibido la posibilidad de un acuerdo comercial entre Estados Unidos y la Unión Europea⁷⁹, y entre Estados Unidos y Canadá.

La primera posibilidad ha sido considerada como la opción con “mayor potencial” para la creación de empleo y el fomento del crecimiento económico de ambas potencias por el informe⁸⁰ preparado por el Grupo de Trabajo de Alto Nivel EE.UU- Unión Europea sobre Empleo y Crecimiento.

Aunque la relación comercial entre EE.UU y la UE ya sobrepasa los 500 mil millones de dólares anuales, la Cámara de Comercio de EE.UU estima que la reducción de los costos de las barreras comerciales en las operaciones transatlánticas podría incrementar anualmente el comercio en más de 120 mil millones de dólares.

Los intentos realizados anteriormente entre EE.UU y la UE para disminuir las barreras comerciales, siempre habían quedado frustrados puesto que ambas partes no habían sido capaces de lograr un consenso en determinadas áreas como la relativa a la salud.

⁷⁷ Tratado de libre comercio entre Estados Unidos y Colombia [Acceso on line](#)

⁷⁸ Tratado de libre comercio entre Estados Unidos y Corea del Sur [Acceso on line](#)

⁷⁹ Vid.: “Avanza idea de un acuerdo comercial entre EE.UU. y la UE” *Puentes Quincenal*, Junio 2012 [Acceso on line](#)

⁸⁰ Vid.: EU-U.S. High Level Working Group on Jobs and Growth, “Interim Report to Leaders from the Co-Chairs”, Junio 2012 [Acceso on line](#)

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y PANAMÁ

El Tratado de Libre Comercio, o más concretamente el Tratado de Promoción Comercial entre EE.UU. y Panamá entró en vigor el pasado 31 de octubre. Las preparaciones al mismo comenzaron en noviembre de 2003 cuando la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) notificaba al Congreso de Estados Unidos la intención del Gobierno de iniciar negociaciones de libre comercio con Panamá. Las negociaciones comenzaron en la Ciudad de Panamá el 26 de abril de 2004, sin embargo el acuerdo no se firmaría hasta tres años más tarde, el 28 de junio de 2007⁸¹.

Con anterioridad a su entrada en vigor debe mencionarse la firma del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA) que complementa al Tratado de Promoción Comercial (TPC), el 2 de mayo del presente año.

Panamá es una de las economías de más rápido crecimiento en América Latina, con expansión del 10,6% en 2011, con previsiones de crecimiento anual de su PIB de entre 5% y 8% hacia 2017. "La entrada en vigor del acuerdo de comercio entre Estados Unidos y Panamá es una buena noticia para las empresas y los trabajadores, tanto de Panamá como de Estados Unidos. Al eliminar aranceles y otras barreras a las exportaciones estadounidenses de bienes y servicios, el acuerdo sigue ampliando, sobre una base firme, el comercio bilateral y la inversión entre nuestros países ", dijo el embajador Kirk⁸².

Por otra parte, según la Oficina del Representante de Comercio de los EE.UU., Panamá constituye una importante ruta de transporte para los EE.UU., con cerca de dos tercios del tránsito del Canal de Panamá procediendo o con destino a los puertos estadounidenses.

Según los términos del acuerdo, más del 86% de las exportaciones de productos estadounidenses, incluidos equipos de tecnología de información, farmacéuticos, agroquímicos, entre otros, inmediatamente gozarán de trato libre de aranceles, mientras que el resto de dichas cargas serán eliminadas en un periodo de 10 años.

El TLC con Panamá constituye uno de los tres acuerdos que fueron negociados durante la pasada Administración del Presidente George W. Bush. Los acuerdos de los EE.UU. con Corea del Sur y Colombia entraron en vigor respectivamente en marzo y mayo de

⁸¹ Tratado de Promoción Comercial entre Estados Unidos y Panamá [Acceso on line](#)

Para más información *Vid.:* Comunicación relativa a la entrada en vigor del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América. *República de Panamá, Ministerio de Comercio e Industria, Oficina de negociaciones comerciales internacionales.* [Acceso on line](#); "Panama Trade Promotion agreement", *Office of the United States Trade Representative* [Acceso on line](#); "United States, Panama Set Date for Entry into Force of United States-Panama Trade Promotion Agreement". *Oficina de prensa de Estados Unidos*, 22 de octubre de 2012 [Acceso on line](#); "Entra en vigor TLC Panamá-EE.UU" *Puentes Quincenal*, Núm. 16, octubre 2012 [Acceso on line](#)

⁸² "Embajador Kirk y Consejo Empresarial de EE.UU. y Panamá aplauden nuevo acuerdo comercial" *IIP Digital* [Acceso on line](#)

este año. Los tres pactos fueron sancionados como ley por el Presidente de los EE.UU., Barack Obama, el pasado mes de octubre.

2. Acuerdos de libre comercio negociados por la UE

Antes de exponer los detalles del Tratado de libre comercio suscrito el 26 de junio entre la UE y los países andinos, conviene hacer mención del estado de las relaciones comerciales entre la UE y Mercosur puesto que han sido noticia durante este último semestre. Así también cabe mencionar la situación en la que se encuentran las negociaciones relativas al Tratado de libre comercio entre la UE e India, las referentes al tratado entre la UE y Canadá, así como la reciente apertura de las negociaciones en relación a un posible Tratado de libre comercio entre la UE y Japón.

El pasado mes de julio, las reuniones bilaterales entre Mercosur y la UE, que habían sido reanudadas en 2010, quedaban suspendidas por la UE debido a la acelerada destitución del ex-presidente paraguayo Fernando Lugo⁸³. A pesar de ello, la UE a través del presidente de la delegación de eurodiputados, Luis Yáñez, garantizaba el mantenimiento del apoyo a Paraguay en materia de cooperación por parte de ésta, así como la ausencia de sanciones.

Sin embargo, en el mes de octubre, las relaciones entre ambos bloques eran de nuevo restablecidas, con ocasión de XXV Comité de Negociaciones Birregionales, celebrado en Brasil del 22 al 26 de octubre. En este marco, los delegados de Mercosur y la Unión Europea avanzaron en el diálogo para alcanzar un futuro Acuerdo de Asociación.⁸⁴

Se espera que la Reunión Ministerial UE-Mercosur, que se celebrará de forma paralela a la Cumbre de la CELAC-UE en Santiago, Chile, en enero de 2013, sea una oportunidad importante para la orientación en las próximas etapas de las negociaciones.

Por otra parte y según el Consejo Ministerial del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), la crisis en la que se halla sumida Europa podría consolidarse como una oportunidad para que América Latina y el Caribe redireccionaran la relación entre las dos regiones, centrada en la educación superior y las inversiones con énfasis en los ámbitos social y ambiental⁸⁵. Es necesario mostrar la pérdida de peso de la UE como socio comercial debido a que en 1990 Europa era el destino del 24,6% de las exportaciones latinoamericanas y caribeñas, mientras que en 2011 apenas alcanzó un 13,6%.

⁸³ Vid.: "Suspensión del diálogo bilateral entre UE y Mercosur por crisis en Paraguay". *Puentes Quincenal*, Núm. 11, julio de 2012 [Acceso on line](#); "Crisis paraguaya provoca suspensión de diálogo UE-Mercosur" *spanish.china.org.cn*, 20 de julio de 2012 [Acceso on line](#)

⁸⁴ "Mercosur y la UE destacan avances en negociación para Acuerdo de Asociación". *La información .com*, 27 de octubre de 2012 [Acceso on line](#); "Mercosur y la UE destacan avances en negociación para Acuerdo de Asociación" *ABC.es*, 27 de octubre de 2012 [Acceso on line](#)

⁸⁵ Vid.: "América Latina y Unión Europea redireccionarían relaciones comerciales" *Puentes Quincenal*, Núm. 16, octubre 2012 [Acceso on line](#); "América Latina y UE redifinen sus relaciones comerciales". *Euroexpress, Portal de Noticias de la Unión Europea* [Acceso on line](#)

Las negociaciones entre la UE e India están atravesando dificultades en el área relativa al apartado del Tratado de libre comercio relativo a los servicios entre ambas partes. Por una parte, India quiere que la UE garantice la libre circulación de profesionales sin restricciones, mientras que la UE solicita un mayor compromiso por parte de la India a la hora de permitir la inversión extranjera en servicios tales como el comercio minorista, el servicio legal y postal.

En el número anterior de la revista se vaticinaba la conclusión del Tratado de Libre comercio entre la UE y Canadá para finales de 2012, sin embargo éste todavía no ha tenido lugar. Los funcionarios comerciales superiores de ambas partes esperan reunirse en los próximos días en un esfuerzo por resolver los obstáculos políticos restantes⁸⁶. Tal y como se expuso, este tratado podría facilitar el comercio, estimular las inversiones y simplificar la movilidad de la mano de obra entre ambas partes, que esperan un aumento de los intercambios de un 20%.

Finalmente cabe hacer mención a la apertura de las negociaciones entre la UE y Japón para la posible celebración de un Tratado de Libre Comercio. Esta es una decisión política importante puesto que puede afectar positivamente al fomento del crecimiento y el empleo en Europa. Según el comisario europeo de Comercio, Karel De Gucht, las previsiones para la conclusión exitosa de un ambicioso acuerdo de comercio libre con Japón muestran que podría llevar alrededor de un 0,8% de crecimiento del PIB en la UE y más de 400.000 puestos de trabajo⁸⁷. Ello resultaría absolutamente beneficioso para la economía de la UEE.

De estas negociaciones, así como de aquellas ya mencionadas en el anterior apartado relativas al posible acuerdo entre EE.UU y la UE, se puede observar la existencia en la Comunidad Internacional de una clara tendencia hacia el bilateralismo y plurilateralismo, en claro detrimento del multilateralismo⁸⁸. El comercio es considerado por la UE como una posible salida de la crisis económica en la que se halla inmersa y, al comprobar la escasa efectividad de los mecanismos multilaterales, y la dificultad que éstos encuentran para entablar acuerdos, está regresando a la negociación bilateral, más rápida y sencilla.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE UE Y PAÍSES ANDINOS

A pesar de que las negociaciones en aras de lograr un acuerdo comercial entre la UE y los países andinos (Colombia, Perú y Ecuador) habían comenzado conjuntamente, en 2008 Ecuador suspendía las conversaciones con la UE, por lo que Colombia y Perú

⁸⁶ Vid.: “Canadá y UE apuran paso parac oncretar acuerdo comercial” *Puentes Quincenal*, Núm. 18, noviembre de 2012 [Acceso on line](#); “EU and Canada move towards conclusion of trade negotiations”. *European Commission Directorate-General for Trade* [Acceso on line](#)

⁸⁷ Vid.: “EU-Japan Free Trade Agreement: Commissioner De Gucht welcomes Member States’ green light to start negotiations” [Acceso on line](#)

⁸⁸ “Multilateralism is Struggling, WTO Chief Warns” *Bridges Weekly Trade News Digest*, Vol. 16, núm. 32, 26 September 2012 [Acceso on line](#)

solicitaban bilateralizar su acuerdo⁸⁹. El 26 de junio, tras nueve rondas de negociación, la Unión Europea (UE), Colombia y Perú firmaron el acuerdo comercial que contribuirá a la integración del bloque europeo con América Latina.

Este acuerdo servirá de marco para el comercio y la inversión entre las partes, y promoverá las relaciones comerciales entre ambas partes. Según la Comisión Europea los exportadores de la UE se ahorrarán alrededor de € 270 millones anuales en derechos de aduanas. El acuerdo también hace referencia a la protección de los derechos humanos y el Estado de Derecho, así como a aquellos compromisos para aplicar efectivamente los convenios internacionales sobre derechos laborales y la protección del medio ambiente.

El acuerdo prevé adicionalmente una cláusula de derechos humanos que permitiría a la UE suspender el pacto de manera unilateral si se violan estos criterios. Por esta razón, en el título noveno sobre comercio y desarrollo sostenible se adquiere el compromiso de ambas partes de explotar el comercio de forma tal que promueva los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

En relación a los procedimientos de ratificación para su entrada en vigor, la Comisión de Comercio Internacional (INTA) del Parlamento Europeo aprobó el 27 de noviembre el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Perú y Colombia, obteniendo 20 votos a favor, 4 en contra y una abstención. Se prevé como siguiente y penúltimo trámite el sometimiento del acuerdo a la votación el 11 de diciembre por el pleno del Parlamento Europeo con el fin de lograr finalmente la aprobación definitiva por éste.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE UE Y SINGAPUR

Se espera que el acuerdo de libre comercio entre la UE y Singapur esté finalizado para finales de este año. En este caso sería el primer acuerdo de libre comercio celebrado entre la UE y un país miembro de la ASEAN. La UE pretende tener un mejor acceso al mercado de Singapur, donde actualmente los EE.UU gozan de acceso preferencial, y, además, pretende establecer una buena referencia para otros acuerdos de libre comercio con los países asiáticos.

El Tratado, como novedad, incorporará un capítulo relativo a inversiones, el primero de este tipo en un acuerdo comercial suscrito por la UE. El jefe de la delegación de la UE en Singapur, Marc Ungeheuer, sostiene que la inclusión de las inversiones en el TLC es fundamental debido al seguro clima de inversión de Singapur.

⁸⁹ Vid.: “EU signs comprehensive trade agreement with Colombia and Peru” *European Commission Trade News Archive*, 26 de junio de 2012 [Acceso on line](#); “La UE y Colombia y Perú firman el tratado de libre comercio”. *Latinoamérica MSN Noticias*, 26 de junio 2012 [Acceso on line](#); “TLC con Unión Europea crea oportunidades de inversión y negocios para empresas de Perú” *Andina, Agencia peruana de noticias*, 26 de junio de 2012 [Acceso on line](#); “Países andinos firman ambicioso acuerdo comercial con la UE” *Puentes Quincenal*, Núm. 9, Junio 2012 [Acceso on line](#); “Países andinos-Unión Europea” *Sistema de Información sobre Comercio Exterior* [Acceso on line](#)

La UE es la mayor fuente de inversión extranjera directa (IED) en Singapur, puesto que Singapur representa el 63,5% de la IED de la UE a la ASEAN. Se espera que el TLC próxima facilitará más flujos de inversión.

El Sr. Ungeheuer calificó el acuerdo como una pieza para la construcción de un amplio acuerdo de libre comercio entre la ASEAN y la UE. Las conversaciones están ya en curso con Malasia y Vietnam, mientras que las negociaciones con Tailandia e Indonesia, se espera que comiencen el próximo año.

3. Acuerdos comerciales suscritos entre países distintos de EEUU y UE

A continuación se recogen algunos de los acuerdos comerciales suscritos por miembros distintos a los Estados Unidos y a la Unión Europea.

A) El comercio Sur-Sur

Respecto al estado de las relaciones comerciales en éste ámbito, puede destacarse el ingreso de Venezuela en el Mercosur⁹⁰. Venezuela ha logrado su ingreso al Mercado Común del Sur no sin atravesar series dificultades. Su sector productivo se halla gravemente debilitado, pues a excepción de su sector energético, su economía es frágil y poco competitiva. Su situación política tampoco se halla en su mejor momento y ha debido hacer frente a la *oposición de los Congresos de Brasil, Paraguay. Finalmente Venezuela ha logrado su ingreso debido a la crisis ocurrida en Paraguay que provocó la destitución del Presidente Fernando Lugo y la suspensión de ese país del Acuerdo del Mercado Común del Sur.*

También puede hacerse mención al comienzo de las negociaciones para la celebración de un acuerdo de libre comercio entre Colombia y Costa Rica. El pasado 5 de junio, ambos países anunciaban el lanzamiento de negociaciones de libre comercio y el día 15 del mismo mes, ambos países suscribían el marco general de negociación del acuerdo. La primera ronda de negociaciones se realizó en Bogotá, Colombia entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2012, la segunda ronda comenzó en San José, Costa Rica el 24 de setiembre de 2012 y la tercera se realizó del 22 al 25 de octubre 2012 en Cali, Colombia.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO Y CENTRO AMÉRICA

El pasado mes de septiembre entraba en vigor el Tratado de libre comercio único entre Centro América y México, el cual consolida los tres tratados que este último mantenía con Costa Rica, Nicaragua y el triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)⁹¹.

⁹⁰ Vid.: "El tortuoso ingreso de Venezuela al Mercosur". *Puentes Quincenal*. Vol. 9, núm. 4, agosto 2012 [Acceso on line](#); "Cifras clave de Mercosur con el ingreso de Venezuela", *El mundo.com*, 6 de diciembre de 2012 [Acceso on line](#)

⁹¹ Vid.: "Unificación de Tratado Comercial entre México y Centroamérica fortalecerá comercio regional". *Puentes Quincenal*, Vol. 9, núm. 13, septiembre de 2012 [Acceso on line](#); "TLC con México abrirá nuevas

Este acuerdo unifica el 98% de las reglas establecidas en los tres tratados anteriores y como consecuencia de esta unificación, prevé la existencia de un sólo certificado de origen y se espera que ayude a reducir los costos administrativos de las empresas al exportar o importar.

La negociación de la homologación de los tres tratados tuvo comienzo en 2008 y finalizaría con la firma del Tratado Único el 22 de noviembre del 2011. Este tratado consolida los tratados de libre comercio que México mantenía con Costa Rica desde 1995, con Nicaragua desde 1998 y con el grupo CA-3 (Honduras, El Salvador y Guatemala) desde el 2001. Cabe señalar que la negociación fue realizada entre los seis países en conjunto.

Las exportaciones de México a Centroamérica se han incrementado en un 143% en los últimos 10 años, Según datos de la Secretaría de Economía mexicana. De hecho durante 2011 el comercio entre México y Centroamérica alcanzó un total de 8.156 millones de dólares, cifra que quintuplicó su valor en la última década.

El siguiente paso para que este proceso pueda llegar a su fin y el acuerdo pueda ser implementado consiste en la culminación de los procedimientos jurídicos internos de Honduras, Guatemala y Costa Rica necesarios que pueda tener lugar la entrada en vigor del mismo.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y NICARAGUA

El 23 de Febrero de 2011 Chile y Nicaragua suscribieron el protocolo bilateral⁹² mediante el que se completaba la serie de protocolos bilaterales firmados entre Chile y Centroamérica en el marco del Tratado de libre comercio. La firma del acta de canje de los instrumentos de ratificación entre Chile y Nicaragua, último paso administrativo para poner en vigencia el protocolo bilateral, tuvo lugar el 24 de septiembre de 2012. Finalmente la entrada en vigor del tratado tuvo lugar el pasado 19 de octubre.

Se prevé que la firma de este Protocolo promoverá no sólo el intercambio comercial y las oportunidades de negocios para empresarios de ambos países, sino también las inversiones recíprocas. Recordando que tanto para Chile como para Nicaragua el comercio exterior se ha transformado en el motor del desarrollo económico; el aumento del comercio e inversiones redundará también en la mayor generación de empleo y posibilidades de transferencia de tecnología.

oportunidades a Centroamérica”, *La Tribuna.hn*, 3 de septiembre 2012 [Accesible on line](#); “TLC único con México dará nuevas oportunidades a Centroamérica”. *Mis finanzas en línea.com*, 3 de septiembre de 2012 [Accesible on line](#); “Reglas de Carácter General del TLC único con Centro América (TLCUC) y su Anexo 1”. *Blog Aduana en México y el Mundo*, 31 de agosto de 2012 [Acceso on line](#)

⁹² “Chile y Nicaragua dan último paso para entrada en vigencia del protocolo bilateral al TLC Chile-Centroamérica” *Direcon, Ministerio de Asuntos Exteriores, Gobierno de Chile*, 24 de septiembre de 2012 [Acceso on line](#)

Chile y Nicaragua intercambiaron en el año 2011 27,9 millones de dólares, con una balanza comercial favorable a Chile de 2,6 millones de dólares. En el período enero a julio de 2012, el intercambio comercial ha sido de 16,7 millones de dólares. Nicaragua ha exportado a Chile productos por un valor de 8,2 millones de dólares y ha importado desde Chile un total de 8,5 millones de dólares entre enero y julio de 2012.

B) El comercio Norte-Norte

En este ámbito cabe poner de relieve la celebración de la primera ronda completa de negociaciones comerciales celebrada entre Canadá y Japón el pasado 26 de noviembre, en Tokio. El anuncio del lanzamiento de las negociaciones para un acuerdo de libre comercio entre ambos países fue realizado el 25 de marzo. Por otra parte, también cabe hacer referencia a la entrada en vigor del Tratado de libre comercio suscrito entre Canadá y Jordania el pasado 1 de octubre⁹³.

Según un estudio recientemente publicado, un posible acuerdo entre Canadá y Japón podría suponer un incremento del producto interior bruto canadiense de hasta 3.8 millones de dólares al año. El informe también refleja que las exportaciones canadienses podrían aumentar hasta en un 67% y generar ganancias para los exportadores canadienses, así como mejorar las oportunidades de inversión.

El acuerdo centraría sus intereses en sectores como el automovilístico, el agrícola y el de recursos naturales. Japón, tercera economía mundial, espera asegurarse mediante el TLC un suministro estable de recursos procedentes de Canadá, como carbón o gas natural, sobre todo después de que el accidente de 2011 en la central nuclear de Fukushima haya redibujado el régimen energético nipón, que ahora solo tiene operativos dos reactores. Japón espera, además, aumentar el volumen de exportaciones de automóviles a Canadá, décimo primera economía del planeta, según datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Sin embargo, los diplomáticos nipones han indicado que negociarán con cautela, ya que un importante aumento de las exportaciones canadienses de trigo, carne vacuna y porcina al país asiático como resultado de la liberalización comercial podría dañar al sector agrícola, tradicionalmente sobreprotegido en Japón.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y JORDANIA

El pasado 1 de octubre entró en vigor el Tratado de libre comercio suscrito entre Canadá y Jordania. Tras su implementación, este acuerdo eliminará los aranceles de importación sobre la mayoría de las actuales exportaciones de Canadá a Jordania, beneficiando directamente a los exportadores canadienses. Los principales sectores canadienses que se beneficiarán son los productos forestales, la fabricación, la agricultura y el sector agroalimentario.

⁹³ Vid.: "Harper Government Set to Launch First Full Round of Trade Negotiations with Japan", *Foreign Affairs and International Trade Canada* [Accesible on line](#); "Canada and Japan Conclude Productive First Round of Trade Negotiations", *Canada News* [Accesible on line](#)

Según ha declarado el Ministro canadiense Fast, este tratado otorgará a su país ventajas competitivas, ayudará a aumentar las exportaciones canadienses, así como a la creación de puestos de trabajo y al crecimiento económico para los trabajadores y las empresas canadienses de distintos sectores⁹⁴.

Las exportaciones de productos canadienses a Jordania ascendieron a 66 millones de dólares en 2010, frente a 30,8 millones en 2003. Las principales exportaciones de Canadá a Jordania en 2010 fueron: papel y cartón, vehículos, productos de madera, cultivos de leguminosas, maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos.

Las importaciones canadienses de mercancías originarias de Jordania ascendieron a 19,9 millones de dólares en 2010, frente a 5,7 millones en 2003. Las importaciones procedentes de Jordania en 2010 incluyeron ropa de punto y tejidos, productos químicos inorgánicos, piedras preciosas y joyería de metales (principalmente) los vegetales y productos farmacéuticos.

C) El comercio Norte-Sur

Pueden destacarse como principales suscritos o en avanzado estado de negociaciones el celebrado entre Corea del Sur y Colombia, el suscrito entre Chile y Hong Kong, las negociaciones llevadas a cabo entre América central y EFTA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA DEL SUR Y COLOMBIA

El pasado mes de junio finalizaron las negociaciones bilaterales entre Corea del Sur y Colombia, relativas a su tratado de libre comercio⁹⁵. 22 capítulos componen el acuerdo, regulando áreas tales como la cooperación en materia de servicios o como las tecnologías de la información y comunicaciones. Este tratado será de gran trascendencia para ambos países debido a la complementariedad de sus economías, tal y como sostuvo el presidente colombiano. Ahora corresponde a los parlamentos de ambos países suscribir el acuerdo y proceder a la ratificación final del mismo, lo que se prevé tenga lugar a lo largo del primer semestre de 2013.

Entre los sectores que podrían resultar más beneficiados se hallan, en primer lugar, aquellos relacionados con la industria agroindustrial colombiana, como lo son frutas, carne, café y pollo. La nación asiática posee un enorme interés en los mismos pues tiene una alta demanda interna de alimentos para abastecer y alimentar a los 48 millones de surcoreanos. En segundo lugar, entre los sectores colombianos más beneficiados se encuentran también el relativo al café y a los recursos minerales. Finalmente, el acuerdo también podría repercutir positivamente en los sectores de construcción, equipos médicos, vehículos o tecnología.

⁹⁴ “Canada-Jordan Free Trade Agreement”, *Foreign Affairs and International Trade Canada* [Acceso on line](#)

⁹⁵ “Colombia, aliado de Corea del Sur para buscar acuerdos con Pyongyang”. *El tiempo.com*, 25 de junio de 2012 [Acceso on line](#)

TRATADO LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y HONG KONG

En el marco de la XX Cumbre del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), se firmó el 7 de septiembre el acuerdo de libre comercio entre Chile y Hong Kong⁹⁶.

El presidente chileno, Sebastián Piñera, destacó que el tratado "de última generación", incluye prácticamente todos los aspectos que interesaban a ambas partes y, al mismo tiempo, profundiza en cada uno de ellos. Expuso que hay un compromiso para sumar "el tema de las inversiones" a una economía tan innovadora, tan tecnológica, como es la economía de Hong Kong.

Hong Kong es una de las economías más abiertas y competitivas del mundo, transformándose en una potencia en el comercio de servicios, especialmente en los ámbitos financieros y marítimos.

Su ubicación geográfica, en la costa sudeste de China, le entrega una posición estratégica en la región, permitiendo fortalecerse como "puerta de entrada y salida" de bienes, servicios e inversiones desde y hacia la República Popular China y el resto de los países emergentes de Asia Pacífico.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE AMÉRICA CENTRAL Y EFTA

El 10 de diciembre comenzó la quinta ronda de negociaciones en Guatemala para la celebración de un posible Tratado de libre comercio entre los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (Liechtenstein, Suiza, Islandia y Noruega) y Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá⁹⁷.

El pasado 2 de noviembre, tuvo lugar en Ginebra, la Cuarta ronda de negociaciones, en ella los equipos técnicos alcanzaron un significativo avance en las disposiciones normativas y de acceso a los mercados, lo que perfila el escenario para el cierre de las negociaciones.

El origen de estas negociaciones se remonta al 14 de noviembre de 2011, fecha en que los ministros de comercio de los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) anunciaron el inicio de las mismas con Costa Rica, Honduras y Panamá. Los otros países centroamericanos tendrían la posibilidad de unirse al proceso en una etapa posterior. La primera ronda de negociaciones se realizó en Ginebra, Suiza, entre el 28 de febrero y el 1 de marzo. La segunda ronda de negociaciones se realizó en Panamá, en junio de 2012. La tercera ronda se llevó a cabo del 20 al 24 de agosto, en San José, Costa Rica.

⁹⁶ Vid. "Chile y Hong-Kong firman Acuerdo de Libre Comercio". *La tercera.com*, 7 de septiembre de 2012 [Acceso on line](#); "Chile y Hong Kong firman un TLC con miras a duplicar el comercio bilateral". *El País.com*, 7 de septiembre de 2012 [Acceso on line](#)

⁹⁷ "COMEX perfila final de la negociación con la Asociación Europea de Libre Comercio". *Foreign Trade Information System. OAS* [Acceso on line](#)

VI. CONCLUSIONES

Tras diez semestres seguidos de crisis, la OMC únicamente está dispuesta a afirmar que todavía no puede aseverarse que estemos al final de la crisis y que debe esperarse antes de lanzar mensajes de optimismo.

La Ronda de Doha no anda mejor que otros semestres –tampoco peor-; en realidad su situación no ha variado demasiado, las partes están dispuestas a negociar pero no a comprometerse. Mientras en agricultura y acceso a los mercados no agrícolas, las partes siguen trabajando sobre los métodos de negociación, se suceden los acuerdos y los movimientos de los Estados miembros fuera de la OMC. Estas acciones estatales, si bien no resultan contrarias a las normas OMC, en ocasiones, ponen en peligro la seguridad alimentaria de los países más pobres.

La Conferencia RIO+20 ha devuelto el medioambiente a su casa, a la ciudad brasileña; jugar en casa parece beneficiarle, los Estados han sido más proclives a adoptar líneas concretas y a establecer mecanismos para el avance en este ámbito. “El futuro que queremos” – la Declaración aprobada por la AG de las Naciones Unidas- reconoce la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando equilibradamente sus tres dimensiones económica, social y ambiental y reconociendo los vínculos que existen entre ellas; también un foro político permanente y una propuesta de Objetivos Mundiales del medioambiente post 2015. Falta ver que se concretar de todo ello en los próximos meses.

Menos suerte han tenido los delfines del Pacífico. El Órgano de Apelación ha revocado la decisión del Grupo Especial de admitir el etiquetado dolphins-safe estadounidense. Al parecer el Grupo Especial constató la mortalidad de éstos mamíferos en la pesca de atún mediante lanceado de delfines pero olvidó compararlo con otras suertes de pesca del Atún. Mientras las Organizaciones ecologistas de los distintos Estados implicados se acusan mutuamente de defender los intereses proteccionistas de sus empresas conserveras, lo que dice poco de la confianza en la ética de sus homólogas, la ausencia de una normativa común para la obtención del etiquetado convierte en discriminatoria la medida y acaba con la protección que el juez Henderson había dispensado los delfines sobre la base del posible estrés debido a la actividad pesquera en la zona.

Pese a todos, el semestre se recordará por la situación de dos Estados ante el OSD: Argentina y China contra el resto del mundo. Argentina acumula seis procesos ante la OMC, dos como demandante y cuatro como demandado, en un plazo de tres meses. Además, Repsol ha solicitado el inicio de un proceso de arbitraje contra Argentina en la CIADI.

Por su parte China tiene nueve controversias (seis como demandado, tres como demandante) en distintas fases del procedimiento ante el OSD. Esperaremos seis meses para valorar cuantas tienen un interés real y cuantas eran únicamente intentos de Obama por calmar a sus bases ante una disputa electoral que se anunciaba igualada y resultó no serlo.

En una OMC cada vez más universal tras la incorporación de Samoa y la República de Vanuatu y a la espera de la segura adhesión de Laos como miembro número 158, se aprecia una incesante actividad convencional fuera de la OMC: cada vez hay más tendencia al plurilateralismo y al bilateralismo en los acuerdos suscritos al margen de la Organización.

Todas las esperanzas puestas en la próxima reunión ministerial de la OMC (MC9) que se celebrará en Bali (Indonesia) del 3 al 6 de diciembre de 2013.

Valencia, 10 de diciembre de 2012